OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 1758-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y DATEXCO COMPANY SAS.

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con **NIT No. 800.131.648-6** y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra**, CÉSAR ARIOSTO VALDERRAMA NICHOLLS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.269.947 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal facultado para contratar en nombre y representación de **DATEXCO COMPANY SAS,** con **NIT No. 830.012.785-6**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, suscriben el presente Otrosí No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El diez (10) de octubre de 2025 se suscribió el contrato No. 1758-2025, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y DATEXCO COMPANY SAS., cuyo objeto es: *"44300081705 Realización de las encuestas de satisfacción a los grupos de valor del Ministerio TIC respecto de los bienes y servicios ofrecidos por la entidad para la vigencia 2025.."*

2. En la cláusula cuarta del contrato No. 1758-2025, se estableció el valor de este de la siguiente manera:

> ***"CUARTA - VALOR.*** *- El valor es por la suma de* ***CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($183.096.613.00),*** *incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.*

3. En la cláusula sexta del contrato No. 1758-2025 se estableció el plazo, indicando:

> ***"SEXTA - PLAZO.*** *- El plazo de ejecución del contrato será hasta de DOS (2) meses sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."*

4. Para el efecto el veintidós (22) de octubre de 2025, tras el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio del contrato, fijando como fecha de terminación el veintidós (22) de diciembre de 2025.

5. Mediante oficio con radicado No. : 252216457 del 22 de diciembre de 2025, la coordinadora GIT. Grupos de Interes y Gestión Documental de la Subdirección de Administrativa, en su calidad de supervisora del contrato, solicitó el presente otrosí de modificación justificando para el efecto, lo siguiente (todo lo cual se encuentra descrito en detalle en el documento de justificación que forma parte integral del presente modificatorio):

> *"(…) Atendiendo lo indicado, a fecha de 19 de diciembre de 2025, la siguiente es la facturación que se ha realizado por partemdel proveedor de acuerdo con los entregables:*

Periodo facturado	Valor facturado	Valor ejecutado	Valor por ejecutar	Observación
Noviembre 2025	$ 73.238.645	$ 73.238.645	$109.857.968	En trámite de pago

> *De igual forma, la siguiente es la ejecución de los servicios contratados frente al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1758 de 2025:*

VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	Porcentaje de Ejecución
$183.096.613	$ 73.238.645	40%

El Contrato de Prestación de Servicios No. 1758 de 2025, hasta la fecha se ha ejecutado con normalidad por parte delncontratista, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas y dentro de los plazos establecidos en el mismo, garantizando la prestación de los servicios contratados.

Sin embargo, el 18 de diciembre 2025 la empresa DATEXCO COMPANY S.A mediante oficio No. 251157183 con asunto "Solicitud de prórroga de plazo contractual por un (1) mes – Contrato No. 1758-2025", indicó lo siguiente:

" Datexco Company S.A.S., en su calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 1758-
2025, cuyo objeto es "Realizar la encuesta de satisfacción a los grupos de valor del Ministerio TIC respecto
de los bienes y servicios ofrecidos por la entidad para la vigencia 2025", se permite solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual por un (1) mes calendario, manteniendo inalteradas las demás condiciones técnicas, económicas y contractuales pactadas.

Esta solicitud se presenta con fundamento en razones técnicas, metodológicas y operativas objetivas, surgidas durante la fase de recolección y depuración de la información, las cuales impactan directamente la calidad, representatividad y confiabilidad estadística de los resultados, principios expresamente exigidos en el Anexo Técnico y en el contrato.

Justificación técnica de la solicitud

1. Alta tasa de rechazo y no contacto asociada al periodo estacional de diciembre y a la percepción de riesgo en la atención de encuestas.

El operativo de recolección de información coincidió con el mes de diciembre, periodo que históricamente
presenta condiciones adversas para la contactabilidad de los encuestados, reflejadas en un incremento significativo de intentos fallidos por líneas que no contestan, buzones de voz permanentes y números fuera
de servicio, así como en el abandono de encuestas en curso —especialmente en la modalidad telefónica—
debido a limitaciones de tiempo propias del cierre de año.

Adicionalmente, durante este periodo se intensifica la percepción de riesgo y desconfianza frente a llamadas y mensajes no solicitados, asociada al aumento de casos reportados de fraude y estafas a través de canales telefónicos y digitales, lo que genera una mayor renuencia de los ciudadanos a atender, continuar o finalizar encuestas, aun cuando estas cuenten con protocolos formales de identificación y consentimiento informado.

Estas condiciones, ajenas al control del contratista, han derivado en tasas de rechazo y no respuesta superiores a las previstas en la planeación inicial, afectando la velocidad de consecución de las cuotas muestrales definidas en el diseño metodológico aprobado.

2. Alta proporción de registros no efectivos y mayor tiempo requerido para la depuración y validación del marco muestral.

Durante la ejecución del operativo de recolección se evidenció que una proporción relevante de los registros contenidos en las bases de datos suministradas presenta datos de contacto desactualizados o erróneos, duplicidades, así como líneas inactivas, inexistentes o sin asignación vigente, condición que ha impactado de manera directa la eficiencia muestral y la productividad del trabajo de campo, incrementando el número de intentos de contacto requeridos por entrevista efectiva, extendiendo los tiempos de marcación y reduciendo la tasa de conversión por jornada operativa.

El elevado volumen de registros no efectivos ha exigido iteraciones adicionales de depuración, verificación cruzada y recalibración del marco muestral, así como la aplicación de ajustes asociados al tratamiento de la no respuesta y a la calibración de factores de expansión, procesos metodológicamente indispensables para evitar sesgos de selección, distorsiones en la distribución muestral o sobre-representación de segmentos, y para asegurar la validez estadística, la comparabilidad histórica y la calidad técnica de los resultados del estudio.

3. Impacto tecnológico en los canales de recolección digital.

La elevada tasa de rebote asociada a direcciones de correo electrónico inválidas, inactivas o saturadas generó bloqueos temporales en la plataforma de mailing, al superarse los umbrales de rebote establecidos por los proveedores de envío masivo, afectando la continuidad del operativo de recolección por vía digital.

En consecuencia, fue necesario realizar procesos adicionales de reconfiguración de dominios, ajustes en las políticas de envío y en las ventanas de distribución, así como implementar validaciones técnicas complementarias sobre las direcciones de correo antes de efectuar nuevos despachos. Estas acciones, indispensables para proteger la integridad tecnológica de la plataforma, restablecer la capacidad operativa del canal y garantizar la trazabilidad y seguridad de la recolección de información, demandaron tiempos adicionales no contemplados en la planeación inicial del proyecto.

3. Medida preventiva para salvaguardar el rigor metodológico del estudio.

La ampliación del plazo contractual solicitada se configura como una medida preventiva y de aseguramiento de calidad, orientada a garantizar el pleno cumplimiento de los estándares metodológicos, estadísticos y operativos definidos en el Anexo Técnico y en los manuales aprobados.

La no ampliación del plazo implicaría concentrar en un periodo reducido actividades técnicas que, por su naturaleza, requieren tiempos adecuados de ejecución, validación y control, lo cual podría comprometer lacor recta representatividad muestral por grupo de valor, el tratamiento metodológico de la no respuesta, la aplicación integral de los controles de calidad y validación, y la confiabilidad estadística de los indicadores de satisfacción.

En este sentido, la prórroga no obedece a deficiencias en la ejecución contractual, sino a la necesidad de preservar la validez, consistencia y utilidad de los resultados finales, en concordancia con los principios de calidad, buena fe y equilibrio contractual.

La presente solicitud se formula en observancia del principio de buena fe, colaboración y equilibrio contractual, y con el propósito exclusivo de garantizar la calidad, validez y utilidad de los resultados del estudio, en beneficio del Ministerio TIC y de sus procesos de planeación, seguimiento y toma de decisiones."

En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio de la realización de una encuesta a satisfacción de calidad y que garantice el cumplimiento de los estándares metodológicos, estadísticos y operativos definidos en el Anexo Técnico y en los manuales aprobados, resulta necesario adelantar una prórroga hasta el 22 de enero 2026.. (…)"

6. En sesión extraordinaria llevada a cabo el 22 de diciembre de 2025, el Comité Asesor de Contratación recomendó a la Ordenadora del Gasto, la suscripción del presente otrosí No. 1 al contrato 1758-2025.

7. Con base en lo expuesto y en virtud de lo justificación presentada por el supervisor, las partes han acordado suscribir el presente otrosí No. 1 al Contrato No. 1758-2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar la cláusula quinta forma de pago, la cual quedará así:

"(…) ***QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:***

No. Pago	Fecha Estimada de Pago	Valor a pagar	Entregables
1	4 DE NOVIEMBRE 2025	$ 73.238.645	a. El plan de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio que describa el cronograma de actividades de cada fase: • Preoperativo • Prueba piloto. Ajuste instrumentos según resultados prueba piloto.

			• Operativo de recolección de la información • Procesamiento y análisis de la información • Resultados preliminares (informe preliminar) • Resultados finales (informe final, presentación) Adicional debe aportar los entregables de las mismas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación y seguimiento del supervisor del Ministerio TIC/Fondo Único de TIC. b. El documento metodológico que contenga el diseño temático, diseño estadístico, diseño de la recolección, diseño del procesamiento, diseño del análisis, diseño de la evaluación de las fases del proceso e instrumentos de recolección de información a utilizar para la encuesta de satisfacción, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. c. Los instrumentos de recolección de datos definitivos, validados por el supervisor del contrato. d. Informe de los resultados de la aplicación de la prueba piloto y ajustes realizados a los instrumentos. e. Ficha técnica de las encuestas f. Documentos asociados a la recolección y procesamiento para aprobación y seguimiento del supervisor del Ministerio TIC/Fondo Único de TIC. Estos son Formulario de encuesta ajustado, Manual de diligenciamiento, manual de recolección y manual de supervisión, manual de usuario, así como para el procesamiento el manual de lineamientos técnicos para la depuración de los datos y el procesamiento de estos y las mallas de validación.
2	21 DE ENERO 2026	$109.857.968	a. Informe con los resultados del operativo de recolección. b. Base de datos definitiva debidamente estructurada, depurada, organizada y dispuesta en archivos tipo SQL, Xlsx y CSV. c. Modelo conceptual de la base de datos con los diccionarios de datos. d. Informe final consolidado junto con los soportes en medio magnético (Disco duro portátil) en el que se especifiquen los resultados obtenidos de las mediciones en cuanto a: • Grado de satisfacción general del Ministerio TIC • Grado de satisfacción frente a la calidad de la atención • Grado de satisfacción frente a la calidad de la respuesta • Grado de uso de cada uno de los canales de atención • Grado de satisfacción respecto a cada uno de los canales de atención • Grado de satisfacción frente a la atención de PQRSD • Grado de satisfacción frente al proceso de Rendición de Cuentas • Grado de satisfacción por bien y/o servicio. Es de aclarar que los bienes y/o servicios están asociados a las siguientes líneas misionales y de apoyo del ministerio: • Políticas públicas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • Promoción del acceso, uso y apropiación de las TIC en el país. • Promoción de la Investigación y la innovación para el desarrollo del sector TIC. • Asignación, gestión y administración del espectro radioeléctrico.

			• Servicios ofrecidos a funcionarios y servidores del ministerio. • e. Documento con la presentación de los resultados de la encuesta. Los informes y el material producido en el desarrollo de la encuesta para entregar deben ser presentado de la siguiente manera: • Los archivos digitales generados en la ejecución del contrato, junto con la relación de la información contenida en el mismo. - Hojas de cálculo en archivos Xlsx y CSV. • Los documentos en archivos PDF o WORD • Las imágenes en JPG Los audios en MP3 o WMA

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1758-2025, hasta el 22 de enero de 2026, por lo cual la Cláusula sexta del contrato quedará así:

"SEXTA - PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de enero 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.."

TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento del contrato conforme al presente otrosí y entregarlas debidamente actualizadas al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato No. 1758- 2025, que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

QUINTA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 1 al Contrato No. 1758-2025 se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

SEXTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Documento de justificación de la solicitud de modificación del contrato No. 1758-2025 presentada por el supervisor del contrato.
- Solicitud de prórroga y adición y soportes de justificación.
- Los demás documentos soporte de la modificación.

SÉPTIMA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Otrosí No. 1, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente, que, en virtud de lo establecido en la cláusula vigésima sexta del contrato donde se indica que en caso de aclaración por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la CONTRATISTA, solo se procederá con la publicación de la presente modificación en el SECOP II.

OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Contratista Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Daniel Bernal Murcia- Asesor Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Adriana Rocio Molina Bayona – Asesora Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson - Secretaria General